

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Lilibeth Rodríguez Poveda C.C. Nro. 35.535.294
Demandados	Tour Vacation Hoteles Azul S.A.S.
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2019 00784 00
Instancia	Primera
Decisión	Autoriza Retiro Demanda
Auto Interloc.	Nro. 044

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el "...demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...".

En escrito obrante en el expediente, el profesional del derecho Rafael Fernando Gil Sierra, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 245.675, quien presentó demanda invocando su calidad de apoderado de la accionante **Lilibeth Rodríguez Póveda**, manifiesta su voluntad de retirar la demanda de la referencia, así como los anexos.

A juicio de este operador jurídico, dicho acto resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley; en consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **AUTORIZAR** el retiro de la demanda ordinaria laboral promovida por **Lilibeth Rodríguez Poveda**, identificada con la C.C. Nro. 35.535.294, en contra de la sociedad **Tour Vacation Hoteles Azul S.A.S.**

Segundo: ARCHIVAR el expediente, ordenando la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 010 fijados en la secretaría del despacho hoy 29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ